

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.768, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Lufé M. Pérez Bello.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 768

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 25 de noviembre de 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor del señor Luis M. Pérez Bello, una porción de terreno con área de 1.060.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. -780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No.9, de la Manzana "P" del Plano Particular) de la Urbanización "Los Ríos", ubicada en la calle Respaldo Soco, valorado por la suma total de RD\$21,200.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 25 de noviembre de 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor del señor Luis M. Pérez Bello, una porción de terreno con área de 1,060.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No.9 de la Manzana "P" del Plano Particular) de la Urbanización "Los Ríos" ubicada en la calle Respaldo Soco valorado por la suma total de RD\$21,200.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales Licda. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, con sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 1ro de noviembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Luis M. Pérez Bello, dominicano mayor de edad, casado, con la señora Amparo Núñez de Pérez, Militar domiciliado y residente en la calle 2da. No. 25 del Ensanche Kennedy, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 85, serie 69, con sello hábil se ha convenido y pactado el siguiente:

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Luis M. Pérez Bello, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,060. metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.9, de la Manzana “P” del Plano Particular) de la Urbanización “Los Ríos”, ubicada en la calle Respaldo Soco, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.110—Ref.—780—Pte., (solar No.5), por donde mide 25. metros lineales; al Este: Parcela No.110—Ref.—780—Resto, (solar No.8) Moises Pellerano, por donde mide 40. metros lineales; al Sur: calle Respaldo Soco, por donde mide 28. metros lineales; y al Oeste: parcela No.110—Ref.—780—Resto, (solar No.4), por donde mide 40. metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,200.00 (Veintiún Mil Doscientos Pesos Oro), pagaderos en la siguiente forma: a) la suma de RD\$6,000.00 (Seis Mil Pesos Oro), como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 190658, de fecha 24 de noviembre de 1977, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a favor del señor Luis M. Pérez Bello, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) y el resto ascendente a la cantidad de RD\$15,200.00 (quince mil doscientos pesos oro) en 152 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (cien pesos oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato estará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$15,200.00 (quince mil doscientos pesos oro), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Luis M. Pérez Bello, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término

acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de noviembre de 1977.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lcda. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

Luis M. Pérez Bello,
Comprador.

YO, Dr. José Fermín Pérez Peña, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores, Licda. Mariana Binet Mieses y Luis M. Pérez Bello, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25

días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. José Fermín Pérez Peña,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.769, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Zeneida Santos Vargas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 769

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Zeneida Santos Vargas, en fecha 7 de julio de 1977

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 7 de julio de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, y la señora Zeneida Santos Vargas, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 708.29 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 100-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del distrito Nacional. (Solar No. 8 de la Manzana "D"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construídas de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$36,010.95; que copiado a la letra dice así: